

#707

#54

13 Nov. 70

Ley que pone bajo la dependencia del Poder
Ejecutivo, la Contraloría y Auditoría General
de la República. -



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 40961

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10 NOVIEMBRE 1970

AL
Presidente de La Cámara
de Diputados,
CIUDAD.

Señor Presidente:

He permitido someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone que, en lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República, estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Tal previsión tiene por objeto investir con la autoridad suficiente a dicho organismo a fin de que pueda cumplir a cabalidad sus funciones, a la vez que permitirá introducir la reestructuración necesaria a tan importante dependencia del Gobierno, que tiene a su cargo la contabilidad general del Estado, en interés de que sean fiscalizados el debido ingreso e inversión de los fondos públicos. Por otra parte, se ha considerado procedente cambiar la actual denominación del organismo oficial de que se trata por la de Contraloría General de la República.

-sigue-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Las disposiciones del citado proyecto de ley son similares a las establecidas en los demás países del Continente donde existen organismos que tienen atribuciones semejantes a las especificadas anteriormente.

Se modifica, además, por el mismo proyecto de ley, el artículo 1ro. de la Ley de Contabilidad No. 5894, de fecha 8 de agosto de 1954, para incluir en su texto las enmiendas acordadas con las modificaciones legales a establecer, ya señaladas.

Espero que los señores legisladores le impartirán su voto favorable al anexo proyecto de ley, en vista de las atendibles razones que han motivado el mismo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 41970

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

17 NOVIEMBRE 1970

Señor
Presidente de la Cámara del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 222, de fecha 12 de noviembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se pone bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la Contraloría y Auditoría General de la República, con el nombre de Contraloría General de la República, de fecha 12 de noviembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 13 de noviembre del año en curso, y registrada bajo el No.54.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República se denominará Contraloría General de la República, y estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Se modifica el artículo 1ro. de la Ley de Contabilidad No. 3894, de fecha 9 de agosto de 1954, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.- La Contraloría General de la República tendrá a su cargo la contabilidad general del Estado; fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos de los diversos departamentos de la Administración Pública, autónomos o no, del Estado y de los Municipios; verificar el exámen de las cuentas que deban rendir las personas o entidades que reciban o manejen fondos o bienes de tales entidades u organismos, así como la inspección contable de las oficinas correspondientes a los mismos."

Art. 3.- La Contraloría estará bajo la dirección de un funcionario, que se denominará Contralor General de la República. Habrá también un Subcontralor General de la República, que reemplazará al Contralor en los casos de ausencia o vacancia y mientras se nombre en este último caso, al titular de dicho departamento.

Art. 4.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

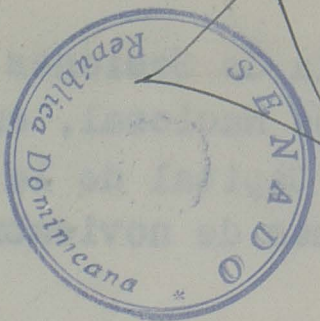
LA LEY DE ENJUICIAMIENTO

Art. 1.º - En lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República se denominará Contraloría General de la República, y estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º - Se modifica el artículo 1.º de la ley de Contabilidad N.º 8094, de fecha 9 de agosto de 1964, para que diga de la siguiente manera:

Art. 1.º - La Contraloría General de la República tendrá a su cargo la contabilidad general del Estado; fiscalizar el destino legal de los fondos de los diversos departamentos de la Administración Pública; y el cumplimiento de las obligaciones financieras de los municipios, verificación de los gastos que deben tener los particulares o empresas de las que se debe recibir las personas o entidades que reciben o manejan fondos e bienes de estas - así como la inspección contable de las oficinas correspondientes a los mismos.

Art. 3.º - La Contraloría estará bajo la dirección de un funcionario, que se denominará Contralor General de la República. Igual función en el Subcontralor General de la República, que designará el Contralor en los casos de ausencia y mientras se nombra en este último caso.



REGISTRATURA Ord. DE 1970
REGISTRADA AL No. 60
del libro letra J
No. 1 de las Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y const. de 1970
hojas escritas en 1 número y razón de dos
ejemplares.
Santo Domingo, 19 de Febrero 1970
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se dispone que en lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República, estará bajo la Dependencia directa del Poder Ejecutivo.

PAG. 2

setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Julio Eladio Pérez Díaz,
Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

José de Jesús Álvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en
funciones.

Fidias C. Volques de Hernández,
Secretaria.

Helvio Antonio Rodríguez
Secretario Ad-hoc

707

LEGISLATURA 2da DE 19 70

REGISTRADA AL No. 60
en el folio 2 del libro letra Z

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 19 de Julio 19 70

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de noviembre de 1970.

000478

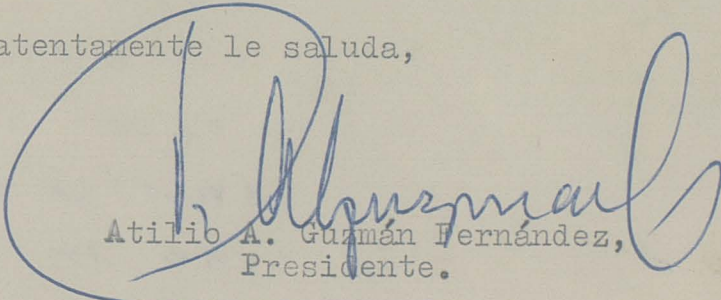
Señor
José de Jesús Alvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado en
funciones.
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se dispone que, en lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República, estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.-

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

12/Nov./70
afm/...



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República se denominará Contraloría General de la República, y estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Se modifica el artículo 1ro. de la Ley de Contabilidad No. 3894, de fecha 9 de agosto de 1954, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.- La Contraloría General de la República tendrá a su cargo la contabilidad general del Estado; fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos de los diversos departamentos de la Administración Pública, autónomos o no, del Estado y de los Municipios; verificar el examen de las cuentas que deban rendir las personas o entidades que reciban o manejen fondos o bienes de tales entidades u organismos, así como la inspección contable de las oficinas correspondientes a los mismos."

Art. 3.- La Contraloría estará bajo la dirección de un funcionario, que se denominará Contralor General de la República. Habrá también un Subcontralor General de la República, que reemplazará al Contralor en los casos de ausencia o vacancia y mientras se nombre en este último caso, al titular de dicho departamento.

Art. 4.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito -

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



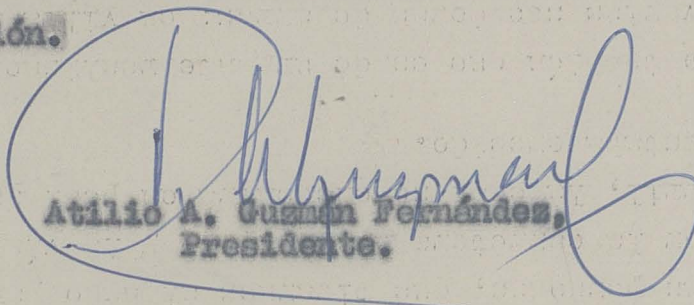
LEGISLATURA DEL 24 de Nov 19 70
REGISTRADA con el Número 746
en el folio 210 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzman, 11 de Nov 19 70
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

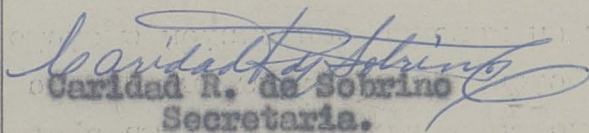
CONGRESO NACIONAL

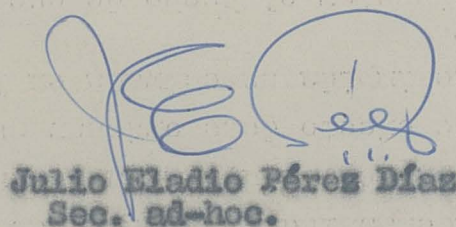
ASUNTO:

Proyecto de ley mediante el cual se dispone que en lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República, estará bajo la Dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.


Caridad R. de Sobrino
Secretaría.


Julio Eladio Pérez Díaz
Sec. ad-hoc.



proyecto de ley... que en lo adelante... General de la República... las leyes del Poder Ejecutivo.

Nacional, según de la República Dominicana, a los once días del mes... de noviembre del año mil novecientos veintinueve; con 111 de la República... de la República Dominicana.

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL



LEGISLATURA DEL 27 de 19 70
REGISTRADA con el Número 742
en el folio 210 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 2
2 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 11 de Mar 19 70
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm.00222

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
Noviembre 12 , 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se dispone que, en lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República, estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

José de Jesús Alvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en
funciones.

ad.

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
Noviembre 12 de 1970.

00221

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 478, de fecha 11 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone que, en lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República, estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fi nes constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

José de Jesús Alvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en
funciones.

ad.

NUMERO:

41970

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

17 NOVIEMBRE 1970

Señor
Presidente de la Cámara del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 222, de fecha 12 de noviembre de 1970, cúmpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se pone bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la Centraloría y Auditoría General de la República, con el nombre de Centraloría General de la República, de fecha 12 de noviembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 13 de noviembre del año en curso, y registrada bajo el No.54.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

NUMERO:

41970

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

17 NOVIEMBRE 1970

Señor
Presidente de la Cámara del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 222, de fecha 12 de noviembre de 1970, cúmplase informarle, que la Ley en virtud de la cual se pone bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la Contraloría y Auditoría General de la República, con el nombre de Contraloría General de la República, de fecha 12 de noviembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 13 de noviembre del año en curso, y registrada bajo el No.54.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

NUMERO: 41970

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

17 NOVIEMBRE 1970

Señor
Presidente de la Cámara del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 222, de fecha 12 de noviembre de 1970, cúmplase informarle, que la Ley en virtud de la cual se pone bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la Contraloría y Auditoría General de la República, con el nombre de Contraloría General de la República, de fecha 12 de noviembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 13 de noviembre del año en curso, y registrada bajo el No.54.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.